



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

015

27 MAYO 2015

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

Subrogada por la R. R. No. 016 de 31-05-2016

**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, 105 y numeral 4 del artículo 109 del Decreto Ley 1421 de 1993; y 26 y 27 del Acuerdo 519 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 267 inciso primero establece, que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, a su vez, en el artículo 272 establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas.

Que el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo 519 del 26 de diciembre de 2012 "Por el cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan las funciones de sus dependencias, se modifica su planta de personal, se ajustan el sistema de nomenclatura y los grados de la escala salarial de la planta de personal y se dictan otras disposiciones", en cuyo artículo 6 establece: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá, D. C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las Leyes y en este Acuerdo"*.

Que en el artículo 26 ídem dispone *"Sectorización. Con la finalidad de ejercer el control a la gestión fiscal de manera eficiente y eficaz, y en consideración a la organización sectorial de la Administración Distrital, la Contraloría de Bogotá, D.C., se organiza en Direcciones especializadas por sectores específicos"*.

Que así mismo, en el numeral 1 del artículo 45 íbidem, se establece como una función de las Direcciones Sectoriales de Fiscalización: *"...Responder ante el Contralor de Bogotá, D.C., por el ejercicio de la vigilancia y control a la gestión fiscal de las entidades, los servidores públicos y los particulares que ejerzan funciones o manejen fondos y bienes del Distrito Capital en el sector de su competencia"*.

Que mediante Resolución Reglamentaria No. 041 de 28 de noviembre de 2014, se agruparon por sectores, se clasificaron y se asignaron los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización.

Que la Dirección de Servicios Públicos, mediante memorando No. 3-2015-09237 de mayo 12 de 2015, solicitó la modificación de la Resolución Reglamentaria No 041 de 2014, en el



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **015** DEL **27 MAYO 2015**

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

sentido de incluir como sujeto de vigilancia y control de la entidad y a cargo de la Dirección de Fiscalización Servicios Públicos a la **Empresa de Movilidad de Bogotá S.A.S. E.S.P.**, con NIT 900747737-0, constituida mediante escritura pública 516 del 26 de febrero de 2014, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

De igual forma, se requiere modificar el nombre del sujeto de vigilancia y control CONTACT CENTER AMÉRICAS S.A., que se encuentra a cargo de la citada Dirección, por AMÉRICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A., cambio de denominación social efectuado mediante escritura pública 1161 del 10 de abril de 2015, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, el 24 de abril del mismo año.

Que de conformidad, con lo expuesto y con el fin de armonizar la estructura de la Contraloría de Bogotá D.C, con los Sectores Administrativos del Distrito Capital, para garantizar el ejercicio del control fiscal, se hace necesario realizar los ajustes mencionados.

**RESUELVE**

**CAPITULO I**

**ASIGNACIÓN SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL**

**ARTÍCULO 1.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de la Subdirección de Gestión Local, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén	DE GESTIÓN LOCAL
2	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	
3	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe	
4	Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal	
5	Fondo de Desarrollo Local de Usme	
6	Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito	
7	Fondo de Desarrollo Local de Bosa	
8	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	
9	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	
10	Fondo de Desarrollo Local de Engativá	
11	Fondo de Desarrollo Local de Suba	
12	Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	
13	Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo	
14	Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

015

DEL

27 MAYO 2015

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
15	Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño	
16	Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda	
17	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	
18	Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe	
19	Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar	
20	Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz	

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, ejercerá la vigilancia y el control fiscal, a través de su Subdirección de Gestión Local, a quienes tienen o llegaren a tener la facultad de contratar, ordenar gastos y pagos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y demás entidades que administren bienes o fondos públicos locales, en los programas, subprogramas y proyectos del plan de desarrollo.

**ARTÍCULO 2.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR MOVILIDAD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A.	DE FISCALIZACIÓN MOVILIDAD
2	Secretaría Distrital de Movilidad	
3	Terminal de Transporte S.A.	
4	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA
5	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV	

**ARTÍCULO 3.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Planeación	DE FISCALIZACIÓN CONTROL URBANO
2	Empresa de Renovación Urbana - ERU	
3	Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá	
4	Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá	
5	Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá	
6	Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá	
7	Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá	
8	Secretaría Distrital de Ambiente	DE FISCALIZACIÓN AMBIENTE
9	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **015** DEL **27 MAYO 2015**

*“Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”.*

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
	IDIGER - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., -FONDIGER	
10	Jardín Botánico José Celestino Mutis	
11	Caja de Vivienda Popular	DE FISCALIZACIÓN HÁBITAT
12	Metrovivienda	
13	Secretaría Distrital del Hábitat	

**ARTÍCULO 4.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SALUD** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Salud
2	Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS
3	Hospital Bosa, II Nivel, E.S.E.
4	Hospital Centro Oriente, II Nivel, E.S.E.
5	Hospital Chapinero, I Nivel, E.S.E.
6	Hospital del Sur, I Nivel, E.S.E.
7	Hospital el Tunal, III Nivel, E.S.E.
8	Hospital Engativá, II Nivel, E.S.E.
9	Hospital Fontibón, II Nivel, E.S.E.
10	Hospital La Victoria, III Nivel, E.S.E.
11	Hospital Meissen, II Nivel, E.S.E.
12	Hospital Nazaret, I Nivel, E.S.E.
13	Hospital Occidente de Kennedy, III Nivel, E.S.E.
14	Hospital Pablo VI Bosa, I Nivel, E.S.E.
15	Hospital Rafael Uribe Uribe, I Nivel, E.S.E.
16	Hospital San Blas, II Nivel, E.S.E.
17	Hospital San Cristóbal, I Nivel, E.S.E.
18	Hospital Santa Clara, III Nivel, E.S.E.
19	Hospital Simón Bolívar, III Nivel, E.S.E.
20	Hospital Suba, I Nivel, E.S.E.
21	Hospital Tunjuelito, II Nivel, E.S.E.
22	Hospital Usaquén, I Nivel, E.S.E.
23	Hospital Usme, I Nivel, E.S.E.
24	Hospital Vista Hermosa, I Nivel, E.S.E.
25	Capital Salud. Entidad promotora de salud del régimen subsidiado S.A.S. - CAPITAL SALUD EPS -S.A.S.
26	Administradora Pública Cooperativa de Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital APC Salud Bogotá.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

015

DEL

27 MAYO 2015

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

**PARÁGRAFO.** El ejercicio de vigilancia y control fiscal del Tribunal de Ética Médica, se ejercerá simultáneamente y a través del efectuado al Fondo Financiero Distrital de Salud, sin perjuicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten a este Ente de Control, para efectuarlo en forma independiente, cuando así lo considere.

**ARTÍCULO 5.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR GOBIERNO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Secretaría Distrital de Gobierno	DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
2	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	
3	Fondo de Vigilancia y Seguridad	
4	Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	
5	Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal - IDPAC	
6	Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	DE FISCALIZACIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA Y EQUIDAD DE GÉNERO
7	Secretaría Distrital de la Mujer	
8	Personería de Bogotá	
9	Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD	
10	Concejo de Bogotá	
11	Veeduría Distrital	

**ARTÍCULO 6.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB E.S.P.	DE FISCALIZACIÓN DE ENERGÍA
2	Empresa Generadora de Energía S.A., E.S.P.- EMGESA S.A. E.S.P.	
3	Compañía de Distribución y Comercialización de Energía S.A. ESP. CODENSA S.A. ESP.	
4	Empresa de Energía de Cundinamarca EEC- ESP S.A.	
5	Gas Natural S.A. ESP.	
6	Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.– T.G.I. S.A. E.S.P.	
7	Empresa de Movilidad de Bogotá SAS ESP	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

015

DEL 27 MAYO 2015

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
8	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB - ESP.	DE FISCALIZACIÓN DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO
9	Aguas de Bogotá S.A. ESP.	
10	Caudales de Colombia S.A. ESP.	
11	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	
12	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP.	DE FISCALIZACIÓN DE COMUNICACIONES
13	SKYNET de Colombia S.A. ESP	
14	Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemático S.A. ESP - COLVATEL S.A. ESP.	
15	Américas Business Process Services S.A.	

**PARÁGRAFO:** El control fiscal a las filiales y subsidiarias que se relacionan a continuación se realizará a través del efectuado a la Empresa de Energía de Bogotá, S.A. EEB ESP, teniendo en cuenta la particularidad de las inversiones directas e indirectas que el Distrito Capital tiene en las empresas de servicios públicos mixtas incorporadas como sujetos de control:

REP PERÚ – Transmisión de Electricidad Red de Energía del Perú S.A.  
 CTM Perú Transmisión de Electricidad Consorcio Transmantaro S.A.  
 CONTUGAS – Perú Distribuidora de Gas SAC.  
 CALIDDA – Distribuidora de Gas Perú baja Gas Natural de Lima y Callao S.A.,  
 Promigas S. A. ESP.  
 Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. TRECSA S.A.- Guatemala

**ARTÍCULO 7.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a través de sus Subdirecciones de Fiscalización, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
1	Canal Capital	DE FISCALIZACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
2	Fundación Gilberto Alzate Avendaño	
3	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC	
4	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR	
5	Orquesta Filarmónica de Bogotá	
6	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	
7	Instituto Distrital de las Artes IDARTES	
8	Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP	DE FISCALIZACIÓN EDUCACIÓN
9	Secretaría de Educación del Distrito (Fondos de Servicios Educativos de los Colegios e Instituciones adscritas a la Secretaría de Educación del Distrito).	



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

015

DEL

27 MAYO 2015

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	SUBDIRECCIÓN
10	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA** ejercer la vigilancia y el control fiscal a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Hacienda
2	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
3	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP
4	Lotería de Bogotá
5	Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología - MALOKA

**ARTÍCULO 9.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá-Región - INVEST IN BOGOTÁ.
2	Instituto para la Economía Social - IPES
3	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
4	Instituto Distrital de Turismo

**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL** ejercer la vigilancia y el control fiscal, a los siguientes sujetos de vigilancia y control fiscal:

No.	SUJETO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
1	Secretaría Distrital de Integración Social
2	Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

**ARTÍCULO 11.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 4 del Acuerdo 519 de 2012, también son sujetos de vigilancia y control fiscal las entidades distritales en procesos de transformación, fusión, escisión, las corporaciones, asociaciones y fundaciones mixtas cuando quiera que administren recursos del Distrito Capital, así como los particulares que cumplan funciones públicas, respecto de los bienes y fondos públicos que obtengan, administren, o cuando manejen bienes o recursos del Distrito capital y en general las empresas donde exista participación y aporte de recursos del Distrito Capital; la competencia para la vigilancia y el control fiscal, radicará en la Dirección Sectorial de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

015 DEL

27 MAYO 2015

*"Por la cual se agrupan por sectores, se clasifican y se asignan los sujetos de vigilancia y control fiscal a las Direcciones Sectoriales de Fiscalización de la Contraloría de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".*

Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de éstos entes.

**PARÁGRAFO.** Las entidades que se encuentren o llegaren a someterse a procesos de liquidación, serán sujetos de vigilancia y control fiscal de las correspondientes Direcciones Sectoriales de Fiscalización, hasta la fecha de su liquidación definitiva.

**ARTÍCULO 12.** La competencia para la vigilancia y el control fiscal de las inversiones, patrimonios autónomos y aquellos quienes llegaren a manejar bienes o recursos públicos del Distrito Capital radicará en la Dirección Sectorial de Fiscalización en la que el sujeto de vigilancia y control aporte, transfiera o participe del capital de éstos entes.

## CAPITULO II

### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 13:** La Dirección de Planeación a través de la Subdirección de Análisis, Indicadores y Estadísticas determinará el Nivel de Riesgo de los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría de Bogotá, de acuerdo con la metodología y periodicidad que se establezca, como insumo para la planeación estratégica del proceso de vigilancia y control a la gestión fiscal.

**ARTÍCULO 14:** La presente Resolución Reglamentaria rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Reglamentaria Nos. 041 de noviembre 28 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

27 MAYO 2015

**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: Carmen Rosa Mendoza. – Subdirectora Análisis, Indicadores y Estadísticas *CARMEN R.*  
Aprobó: Ligia Inés Botero Mejía. - Contralora Auxiliar *L. Botero*  
Revisión Técnica: Jaime Noy Fonseca - Director de Planeación (EF) *JNF*  
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona - Jefe Oficina Asesora Jurídica *JDC*

Registro Distrital No. 560228 MAY. 2015